

## **Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave**

### **¿Quién tiene derecho a la prestación?**

Todas las personas trabajadoras de alta en cualquier de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social, con excepción del personal funcionario incluido en el Estatuto Básico del Empleado Público, que reduzca su jornada de trabajo para cuidar de un menor gravemente enfermo a su cargo y que requiera cuidados, directos, continuos y permanentes.

### **¿Cuáles son los requisitos de acceso?**

1. Ambas personas progenitoras, adoptantes o acogedoras deben trabajar simultáneamente.
2. El menor debe padecer una enfermedad grave que debe requerir un ingreso hospitalario de larga duración y/o un tratamiento médico domiciliario que requiera un cuidado directo, continuo y permanente.
3. La persona solicitante debe reducir su jornada de trabajo por cuidado de menor enfermo entre 50,0% y 99,9%.
4. La persona solicitante debe tener un periodo cotizado de al menos:
  - 90 días en los 7 años anteriores o 180 días en su vida laboral si tiene entre 21 y 26 años de edad.
  - 180 días en los 7 años anteriores o 360 días en su vida laboral si es mayor de 26 años de edad.
5. En el caso de que la persona solicitante tenga un contrato a tiempo parcial este debe ser de al menos un 25% y en el supuesto de que sea una persona autónoma debe estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

## ¿Quién abona la prestación y cuánto cobraré?

Mutualia abonará directamente el importe mensual de la prestación que será la base de cotización del mes anterior al del de inicio de la reducción de jornada en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

## ¿Qué documentación hay que presentar?

- Solicitud de prestación indicando fecha de inicio de reducción y % reducido.
- Declaración del médico responsable del menor. Si se trata de un médico privado, la declaración será firmada por el médico responsable del menor del Servicio Público de Salud.
- Acuerdo entre ambas personas progenitoras, adoptantes o acogedoras indicando quien se beneficiará de la prestación.
- Certificado de empresa del solicitante indicando la base de cotización, fecha de inicio de la reducción y % de jornada reducido.
- Si la persona solicitante es una persona autónoma declaración de la situación de la actividad referida a la parte de jornada profesional que reduce.
- Copia del libro de familia.
- Copia del DNI/NIE/Pasaporte de ambas personas progenitoras, adoptantes o acogedoras y del menor si es mayor de 14 años.

En la web de Mutualia dispone de los formularios y podrá presentarlos en cualquiera de nuestros centros o por email enviado a: [erandioprestaciones@mutualia.es](mailto:erandioprestaciones@mutualia.es)

## Gestión de la prestación

La prestación se reconocerá por un periodo inicial de un mes y se podrá prorrogar por periodos máximos de dos meses previa presentación de una nueva declaración médica que acredite la necesidad de continuar con los cuidados directos, continuos y permanentes.

La declaración médica se cumplimentará en su **totalidad, especificando detalladamente los cuidados** y el **periodo concreto de tiempo** en los que hay que dispensarlos. La declaración estará **sellada** por el Servicio Público de Salud.

Mutualia asignará un tramitador de referencia a su solicitud con el que podrá resolver cualquier tipo de consulta llamando al **teléfono 944 04 21 02**.

## **¿Cuándo se suspende y extingue la prestación?**

La prestación se **suspenderá** en las siguientes situaciones:

- Incapacidad temporal por enfermedad común o AT/EP, maternidad/paternidad, riesgo de embarazo o lactancia natural del solicitante.
- Expediente de Regulación de Empleo del solicitante o del otro progenitor.

La prestación se **extinguirá** en las siguientes situaciones:

- Por no existir necesidad de cuidado por mejoría o curación del menor.
- Solicitante reanude totalmente la actividad.
- Solicitante o el otro progenitor finalice su actividad laboral.
- Cumplir 18 años.
- Fallecimiento del menor o del solicitante.

## **Recuerda:**

- Es importante que tus datos personales (domicilio, teléfono...) estén actualizados en Mutualia, en su empresa y en los distintos organismos de la Seguridad Social.
- Si el médico de Mutualia ha indicado baja médica, tiene 3 días hábiles de plazo para entregar a la empresa el parte de baja y 1 día para entregar el parte de alta.
- Si es trabajador o trabajadora por cuenta propia (RETA) tiene que cumplimentar el parte de accidente a través del Sistema Delta.



- Recibirás en un SMS cada vez que se le realice por Mutuaia un pago directo de la prestación de incapacidad temporal en su cuenta bancaria. Puedes consultar el calendario de pagos en [www.mutualia.es](http://www.mutualia.es).
- Para acceder online a tu información médica, sanitaria y económica, descarga nuestra APP.

*Toda la información anteriormente referida está basada en la normativa de aplicación: Capítulo X de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. 1148/2011, de 29 de julio y en la Orden TMS/103/2019, de 6 de febrero.*

## LISTADO DE ENFERMEDADES GRAVES

### I. Oncología:

1. Leucemia linfoblástica aguda.
2. Leucemia aguda no linfoblástica.
3. Linfoma no Hodgkin.
4. Enfermedad de Hodgkin.
5. Tumores del Sistema Nervioso Central.
6. Retinoblastomas.
7. Tumores renales.
8. Tumores hepáticos.
9. Tumores óseos.
10. Sarcomas de tejidos blandos.
11. Tumores de células germinales.
12. Cualquier otra enfermedad oncológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio

### II. Hematología:

13. Aplasia medular grave (constitucional o adquirida).
14. Neutropenias constitucionales graves.
15. Hemoglobinopatías constitucionales graves.
- 15 bis Cualquier otra enfermedad hematológica grave que, por indicación

expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

### III. Errores innatos del metabolismo:

16. Desórdenes de aminoácidos (fenilcetonuria, tirosinemia, enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce, homocistinuria y otros desórdenes graves).
17. Desórdenes del ciclo de la urea (OTC).
18. Desórdenes de los ácidos orgánicos.
19. Desórdenes de carbohidratos (glucogenosis, galactosemia, intolerancia hereditaria a la fructosa y otros desórdenes graves).
20. Alteraciones glicosilación proteica.
21. Enfermedades lisosomiales (mucopolisacaridosis, oligosacaridosis, esfingolipidosis y otras enfermedades graves).
22. Enfermedades de los peroxisomas (Síndrome de

Zellweger, condrodisplasia punctata, adenoleucodistrofia ligada a X, enfermedad de Refsum y otros desórdenes graves).  
23. Enfermedades mitocondriales: por defecto de oxidación de los ácidos grasos y de transporte de carnitina, por alteración del DNA mitocondrial, por mutación del DNA nuclear.

23 bis. Cualquier otro error innato del metabolismo grave que, por indicación expresa facultativa, como en los anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

#### **IV. Alergia e inmunología:**

24. Alergias alimentarias graves sometidas a inducción de tolerancia oral.

25. Asma bronquial grave.

26. Inmunodeficiencias primarias por defecto de producción de anticuerpos.

27. Inmunodeficiencias primarias por defecto de linfocitos T.

28. Inmunodeficiencias por defecto de fagocitos.

29. Otras inmunodeficiencias:

a. Síndrome de Wiscott-Aldrich.

b. Defectos de reparación del ADN (Ataxia- telangiectasia).

c. Síndrome de Di George.

d. Síndrome de HiperIgE.

e. Síndrome de IPEX.

30. Síndromes de disregulación inmune y linfoproliferación.

30 bis. Cualquier otra enfermedad alérgica e inmunológica graves que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

#### **V. Psiquiatría:**

31. Trastornos de la conducta alimentaria.

32. Trastorno de conducta grave.

33. Trastorno depresivo mayor.

34. Trastorno psicótico.

35. Trastorno esquizoafectivo.

35 bis. Cualquier otra enfermedad psiquiátrica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

#### **VI. Neurología:**

36. Malformaciones congénitas del Sistema Nervioso Central.

37. Traumatismo craneoencefálico severo.

38. Lesión medular severa.

39.Epilepsias: a. Síndrome de W est. b. Síndrome de Dravet. c. Síndrome de Lennox- Gastaut. d. Epilepsia secundaria a malformación o lesión cerebral. e. Síndrome de Rassmussen. f. Encefalopatías epilépticas. g. Epilepsia secundaria a enfermedades metabólicas. h. Otras epilepsias bien definidas.

40.Enfermedades autoinmunes:

a.Esclerosis múltiple.  
b.Encefalomiелitis aguda diseminada. c.Guillain-Barré.  
d.Polineuropatía crónica desmielinizante. e.Encefalitis límbica.

41.Enfermedades neuromusculares:

a.Atrofia muscular espinal infantil.  
b.Enfermedad de Duchenne.

42.Infecciones y parasitosis del Sistema Nervioso Central (meningitis, encefalitis, parásitos y otras infecciones).

43.Accidente cerebrovascular.

44.Parálisis cerebral infantil.

45.Narcolepsia-cataplejía.

45 bis. Cualquier otra enfermedad neurológica y/ o neuromuscular grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes

en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio

#### **VII. Cardiología:**

46.Cardiopatías congénitas con disfunción ventricular.

47.Cardiopatías congénitas con hipertensión pulmonar.

48.Otras cardiopatías congénitas graves.

49.Miocardiopatías con disfunción ventricular o arritmias graves.

50.Cardiopatías con disfunción cardiaca y clase funcional III-IV.

51.Trasplante cardiaco.

51 bis. Cualquier otra enfermedad cardiológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio

#### **VIII. Aparato respiratorio:**

52.Fibrosis quística.

53.Neumopatías intersticiales.

54.Displasia broncopulmonar.

55.Hipertensión pulmonar.

56.Bronquiectasias.

57.Enfermedades respiratorias de origen inmunológico:

a.Proteinosis alveolar. b.Hemosiderosis pulmonar. c.Sarcoidosis.

d.Colagenopatías.

- 58. Trasplante de pulmón.
- 59. Cualquier otra enfermedad del aparato respiratorio grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

#### **IX. Aparato digestivo:**

- 60. Resección intestinal amplia.
- 61. Síndrome de dismotilidad intestinal grave (Pseudo-obstrucción intestinal).
- 62. Diarreas congénitas graves.
- 63. Trasplante intestinal.
- 64. Hepatopatía grave.
- 65. Trasplante hepático.
- 66. Cualquier otra enfermedad del aparato digestivo grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio

#### **X. Nefrología:**

- 67. Enfermedad renal crónica terminal en tratamiento sustitutivo.
- 68. Trasplante renal.
- 69. Enfermedad renal crónica en el primer año de vida.
- 70. Síndrome nefrótico del primer año de vida.
- 71. Síndrome nefrótico corticorresistente y corticodependiente.
- 72. Tubulopatías de evolución grave.

- 73. Síndrome de Bartter.
  - 74. Cistinosis.
  - 75. Acidosis tubular renal.
  - 76. Enfermedad de Dent.
  - 77. Síndrome de Lowe.
  - 78. Hipomagnesemia con hipercalciuria y nefrocalcinosis.
  - 79. Malformaciones nefrourológicas complejas.
  - 80. Síndromes polimalformativos con afectación renal.
  - 81. Vejiga neurógena.
  - 82. Defectos congénitos del tubo neural.
  - 83. Cualquier otra enfermedad nefrológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.
- #### **XI. Reumatología:**
- 84. Artritis idiopática juvenil (AIJ).
  - 85. Lupus eritematoso sistémico.
  - 86. Dermatomiositis juvenil.
  - 87. Enfermedad mixta del tejido conectivo.
  - 88. Esclerodermia sistémica.
  - 89. Enfermedades autoinflamatorias (Fiebre Mediterránea Familiar, Amiloidosis y otras enfermedades autoinflamatorias graves).
  - 90. Síndrome de Behçet.



91. Cualquier otra enfermedad reumatológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

## **XII. Cirugía:**

92. Cirugía de cabeza y cuello: hidrocefalia/válvulas de derivación, mielomeningocele, craneoestenosis, labio y paladar hendido, reconstrucción de deformidades craneofaciales complejas, etc.

93. Cirugía del tórax: deformidades torácicas, hernia diafragmática congénita, malformaciones pulmonares, etc.

94. Cirugía del aparato digestivo: atresia esofágica, cirugía antirreflujo, defectos de pared abdominal, malformaciones intestinales (atresia, vólvulo, duplicaciones), obstrucción intestinal, enterocolitis necrotizante, cirugía de la enfermedad inflamatoria intestinal, fallo intestinal, Hirschprung, malformaciones anorrectales, atresia vías biliares, hipertensión portal, etc.

95. Cirugía nefro-urológica: malformaciones renales y de vías urinarias.

96. Cirugía del politraumatizado.

97. Cirugía de las quemaduras graves.

98. Cirugía de los gemelos siameses.

99. Cirugía ortopédica: cirugía de las displasias esqueléticas, escoliosis, displasia del desarrollo de la cadera, cirugía de la parálisis cerebral,

enfermedades neuromusculares y espina bífida, infecciones esqueléticas y otras cirugías ortopédicas complejas.

100. Cirugía de otros trasplantes: válvulas cardíacas, trasplantes óseos, trasplantes múltiples de diferentes aparatos.

100 bis. Cualquier otro procedimiento quirúrgico por patologías graves que, por indicación

expresa facultativa, como en los anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

## **XIII. Cuidados paliativos:**

101. Cualquier enfermedad grave que dé lugar a la necesidad de cuidados paliativos en la fase final de la vida del paciente que, por indicación expresa facultativa, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

## **XIV. Neonatología:**

102. Grandes prematuros, nacidos antes de las 32 semanas de gestación o con un peso inferior a 1.500 gramos y prematuros que requieran ingresos prolongados por complicaciones secundarias a la prematuridad.

102 bis. Cualquier otra enfermedad neonatológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

**XV. Enfermedades infecciosas:**

103. Infección por VIH.

104. Tuberculosis.

105. Neumonías complicadas.

106. Osteomielitis y artritis sépticas

107. Endocarditis.

108. Pielonefritis complicadas.

109. Sepsis.

109 bis. Cualquier otra enfermedad infecciosa grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

**XVI. Endocrinología:**

110. Diabetes Mellitus tipo I.

110 bis. Cualquier otra enfermedad endocrinológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

**XVII. Trastornos de base genética:**

111. Síndrome de Smith-Magenis.

112. Epidermólisis bullosa.

113. Cualquier otro trastorno de base genética grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.